



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/8304R
Procedimiento:	Actividad normativa (ordenanzas y reglamentos)
Asunto:	Nueva Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos
Desarrollo Local (SPALAO)	

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Novelda hace saber:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una nueva "Ordenanza reguladora del servicio de Mercado de Abastos", se ha de sustanciar una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza. La consulta pública no es vinculante y no se responderá a las opiniones recibidas.

A los efectos de facilitar la consulta pública previa a la elaboración de dicha ordenanza, se publica Memoria técnica sobre los enunciados que se indican a continuación y que responden a:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las sugerencias y aportaciones a esta consulta pública previa se podrán formular mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Novelda de forma presencial o mediante sede electrónica, con referencia al número de expediente y asunto que figuran en el encabezado, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación que se producirá de forma simultánea en las siguientes direcciones web:

- Portal web municipal:

<https://www.novelda.es/informacion-al-ciudadano/gobierno-abierto/normativa-municipal>

- Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal

https://sede.novelda.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_TABLON

La norma es de aplicación a personas interesadas en el uso del Mercado de Abastos, habiendo colectivos conocidos a los que remitir la norma específicamente una vez se disponga del proyecto de la ordenanza.